

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO
RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL COBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- Ministerio de Agricultura a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representada por su Director Ejecutivo **SAMUEL MORANTE BARDELLI**, identificado con DNI N° 06457636, designado por Resolución Ministerial N° 0340-2011-AG, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, Región Lima.
- **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC 20479569861, debidamente representado por su Presidente Regional, Econ. **JOSE B. ARISTA ARBILDO**, identificado con DNI N° 06717199, con domicilio en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES



EL GOBIERNO REGIONAL, es un Organismo Público Descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica y otros, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.



AGRO RURAL, tiene como misión diseñar, promover y gestionar modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales.



Como interlocutor del MINAG, entre sus objetivos se encuentran fomentar y desarrollar la modernización del sector agrario peruano, sobre la base de la competitividad, sostenibilidad, equidad y gobernabilidad, orientada a la reactividad productiva, así como la mejora de las condiciones de vida de los agricultores y población rural.



Así mismo, es objetivo de **AGRO RURAL** mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las familias rurales, focalizando sus actividades en la reducción de la pobreza, en coordinación con los Gobiernos Subnacionales, a partir de la generación de negocios agrarios y de proyectos de desarrollo rural que facilite a los agricultores integrarse a los mercados, como principal medio de incremento de sus ingresos, consecuentemente de su nivel de vida.



GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

- Decreto Legislativo N° 997 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que autoriza la fusión de diversas Entidades de Sector Agricultura en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2011-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba el Plan Anual de Comercialización 2011 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Decreto Supremo 024-2009-MINAM, que aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras. En el que se le encarga a AGRO RURAL la recolección y aprovechamiento del Guano de Isla.

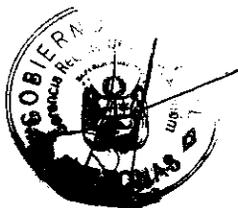


EL GOBIERNO REGIONAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto promover y generar acuerdos entre las partes para el Fortalecimiento, Desarrollo y Mejoramiento de la Competitividad de las CADENAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ Y CACAO. Incrementando la eficiencia productiva y la Rentabilidad de las Organizaciones de Productores. Con el apoyo de AGRO RURAL en las acciones, que son competencias y dentro de sus objetivos estrategicos como son: Capacitación, asistencia técnica, mejora de la gestion en capacidades tecnicas y de los negocios.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Dotar de los RECURSOS necesarios para el fomento de la Asociatividad, mejoramiento en la daotación de BIENES Y SERVICIOS que contribuyan en la mejora de las cadenas productivas de los cultivos de café y cacao a traves de sus proyectos productivos, en el ambito de la Region Amazonas.
- b) Organizar a los productores de la región para que asistan a los eventos de capacitación promovidos por AGRORURAL.
- c) Promover y Financiar la formulación de proyectos de inversión pública,



orientados al desarrollo agrario, en función a las prioridades establecidas en el CONVENIO.

- d) Financiar el desarrollo de los eventos de capacitación y asistencia técnica, en temas priorizados por las partes.
- e) Garantizar una eficiente participación y articulación de los agentes de las cadenas productivas de los cultivos CAFÉ y CACAO para el logro de los objetivos.
- f) Difundir, promover y fomentar los resultados de las actividades exitosas, desarrolladas por las partes, en el marco de la política agraria Nacional y Regional.

AGRORURAL:

- a) Programar y ejecutar acciones de capacitación, asistencia técnica y difusión en aspectos agrícolas, pecuarios y forestales, establecidos en el CONVENIO.
- b) Ofertar y brindar capacitación sobre las bondades y uso del Guano de Isla a los agricultores organizados, en las instalaciones que para tal efecto auspice el **GOBIERNO REGIONAL**
- c) Formular Proyectos de Inversión Pública para ser viabilizados por la OPI del Gobierno Regional y ejecutados por Agrorural o por ambas partes de acuerdo a las competencias y/o capacidades instaladas de cada uno.
- d) Formular un plan de trabajo articulado con la Región y Municipalidades donde se identifiquen los proyectos que sean viables a la inversión en el área de su competencia, donde se puede desarrollar capacidades en las comunidades, de acuerdo a las experiencias exitosas o ideas innovadoras viables según sea la actividad planificada en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región, brindando capacitación a las Organizaciones de productores vinculados a la cadena productiva de los cultivos de CAFE y CACAO.
- e) Poner a disposición de las acciones concertadas el personal técnico y profesionales de la Dirección Zonal y sus Agencias Zonales de acuerdo a su especialización y ámbitos de acción.



CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO



El presente convenio de cooperación Interinstitucional no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.

Para tal efecto ambas partes, y de acuerdo al **Plan de Trabajo**, destinarán los recursos necesarios, así como las facilidades, físicas y de servicios que cada INSTITUCION cuente en el ámbito del CONVENIO.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL



Los compromisos que desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta a través de coordinaciones por los siguientes funcionarios:

- Por **AGRO RURAL**: DIRECTOR ZONAL DE AGRORURAL AMAZONAS
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS



CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá duración DE DOS AÑOS desde la firma del convenio. Dicho periodo podrá ampliarse mediante Addenda, si las partes así convienen.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las partes;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio.

El presente Convenio , podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio

El término del Convenio , no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuesta por Ley.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebre de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley No. 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **AGRORURAL** y **EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda la clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones en el marco del presente Convenio tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos días (02) de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula sexta.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chachapoyas, departamento de Amazonas, Perú, a los del mes de Diciembre del año dos mil once.

08 DIC. 2011



Samuel Morante
SAMUEL MORANTE BARDELLI
Director Ejecutivo
AGRO RURAL



Jose B. Arista Arbildo
ECON. JOSE B. ARISTA ARBILDO
Presidente Regional Amazonas

